

10/2010



3R1694743



licitaciones públicas convocadas por los poderes adjudicadores de los que sean medios propios, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargárseles la ejecución de la prestación objeto de las mismas”.

El artículo 285 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital: **“1. Cualquier modificación de los estatutos será competencia de la junta general”.**

El artículo 23 de los estatutos sociales de la Sociedad para el Desarrollo de las Telecomunicaciones de Gran Canaria, S.A. de carácter unipersonal, que recoge las competencias de la Junta General entre las que se destaca en el apartado c) *“Decidir el aumento o disminución del capital social, la emisión de obligaciones y bonos, la prórroga, fusión, escisión, modificación o disolución de la sociedad, o la reforma de estos Estatutos, con sujeción a lo que en los mismos se dispone”.*

Es por lo que, visto el emplazamiento realizado por el Pleno del Cabildo de Gran Canaria el día 30 de junio de 2017, en cumplimiento de lo dispuesto en el 24.6 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector y en artículo 285 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, la Junta General acuerda por **unanimidad:**

1. Modificar el artículo 3 de los Estatutos sociales de la Sociedad para el Desarrollo de las Telecomunicaciones de Gran Canaria, S.A. de carácter unipersonal, añadiéndole un nuevo apartado designado con el número 6 con la siguiente redacción:

“6. Actuar como medio propio y servicio técnico del Cabildo Insular de Gran Canaria y de los entes que forman parte del sector público de la citada Corporación Insular, en los términos contemplados en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y demás normativo que la complemente, desarrolle o sustituya, para las materias y con las condiciones que se determinen por aquellos. Respecto a las citadas materias, la sociedad no podrá participar en los procedimientos para la adjudicación de contratos convocados por la citada Administración. No obstante, cuando no concurra ningún licitador, podrá encargarse a SODETEGC la actividad objeto de licitación pública.”

Por tanto, el artículo 3 de los Estatutos sociales de la citada entidad quedará con la siguiente redacción.

“Artículo 3.

1. La sociedad tendrá por objeto:
 - a. La construcción, explotación, instalación, gestión y mantenimiento de todo tipo de redes e infraestructuras de telecomunicaciones incluyendo el cableado a través del lecho marino y/o terrestre así como la promoción, prestación, distribución y comercialización de servicios y/o productos de Comunicaciones Electrónicas, Telecomunicaciones y servicios de la Sociedad de la Información de acuerdo con la legislación en vigor.



- b. El fomento de una competencia real en el mercado de redes y servicios de telecomunicaciones y comunicaciones electrónicas en la isla de Gran Canaria y su conectividad con el exterior procurando una mejor oferta y mayor diversidad y flexibilidad de la misma.
- c. El desarrollo de la calidad de los servicios de las telecomunicaciones y servicios de valor añadido sobre redes de telecomunicaciones en la isla de Gran Canaria y las que conectan la isla con el exterior.
- d. El aprovechamiento de las energías renovables, particularmente la eólica, y preferentemente recurriendo a sistemas que supongan una innovación respecto a los conocidos en Canarias. Estas innovaciones podrán consistir tanto en mejoras tecnológicas como en nuevos campos de explotación de las mencionadas energías. La gestión y explotación de infraestructuras y sistemas de aprovechamiento de las energías renovables y la producción y comercialización de bienes y servicios que hagan uso intensivo de los aprovechamientos energéticos realizados.
- e. El fomento, desarrollo e implantación del uso de las tecnologías de la Información y las comunicaciones para la gestión de forma interactiva y eficiente de recursos, infraestructuras, servicios y suministros, acometiendo, apoyando o impulsando cualquier tipo de actuación, proyecto o iniciativa que persiga la consecución de este fin.
- f. Estimular y promover la creación, implantación y desarrollo de empresas relacionadas con la economía del conocimiento mediante la promoción de parques tecnológicos en la isla de Gran Canaria, así como la gestión, explotación y mantenimiento de los mismos.
- g. Acometer la ordenación del suelo mediante la elaboración de los instrumentos de planeamiento, gestión, urbanización y edificación que sean oportunos; la financiación y ejecución efectiva de las obras de urbanización, la gestión patrimonial de las parcelas netas resultantes de la actuación.
- h. La venta, cesión o adjudicación por cualquier título de cualquier tipo de inmueble, parcelas o terrenos, gestionando su explotación mediante las distintas formulas admitidas en derecho, como el arriendo, el usufructo, el derecho de superficie, etc.
- i. La compra y/o adquisición por cualquier título, de todo tipo de inmuebles, edificios, terrenos y solares o derechos sobre estos últimos, para usos comerciales e industriales, así como de equipos e instalaciones y la contratación de trabajos, suministros y servicios externos para la consecución del objeto social de la sociedad.
- j. Promoción de la construcción de edificios y naves en parques tecnológicos.
- k. Gestión, administración, mantenimiento y explotación de parques tecnológicos, así como su comercialización y prestación de servicios a las empresas instaladas.
- l. Captación y asentamiento de empresas y entidades de investigación, innovación, desarrollo o producción singular de tecnología aplicada.
- m. Fomentar la cooperación empresarial y la transferencia de tecnología, realizar acciones dirigidas a incrementar la relación entre empresas instaladas en los parques y centros tecnológicos y entidades generadoras de conocimiento.

10/2010



3R1694742



n. Realizar cursos, foros, seminarios, jornadas formativas, eventos y cualquier actividad de difusión relacionados directamente con las actividades de la propia empresa.

o. Realizar toda clase de actividades, informes, estudios, análisis económicos, financieros y estructurales relacionados con las actividades que desarrolla.

2. La sociedad podrá desarrollar las actividades integrantes de su objeto social, total o parcialmente, bien de modo directo o indirecto, mediante la titularidad de acciones o participaciones en sociedad de objeto idéntico o análogo.

3. Quedan excluidas todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la Ley exija requisitos especiales que no queden cumplidos por esta sociedad.

4. Si la Ley exigiera para el ejercicio de las actividades comprendidas en el objeto social algún título profesional, tales actividades deberán realizarse por medio de personas que ostente la titulación requerida.

5. Si las normas jurídicas vigentes exigieran para el comienzo de alguna de las operaciones enumeradas anteriormente, la obtención de licencias o autorizaciones administrativas, la inscripción en un registro público especial o cualquier otro requisito, no podrá la sociedad iniciar la citada actividad específica hasta que los requisitos exigidos queden cumplidos.

6. Actuar como medio propio y servicio técnico del Cabildo Insular de Gran Canaria y de los entes que forman parte del sector público de la citada Corporación Insular, en los términos contemplados en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y demás normativa que la complementa, desarrolle o sustituya, para las materias y con las condiciones que se determinen por aquellos. Respecto a las citadas materias, la sociedad no podrá participar en los procedimientos para la adjudicación de contratos convocados por la citada Administración. No obstante, cuando no concurra ningún licitador, podrá encargarse a SODETEGC la actividad objeto de licitación pública."

Se hace constar que el acta de la citada reunión fue aprobada en la misma sesión.

Y, para que así conste, expido esta certificación con el VºBº del Presidente, en dos folios de papel común escritos a doble cara, en Las Palmas de Gran Canaria a dieciséis de agosto de 2017.-

VºBº EL PRESIDENTE

Fdo.: Raúl García Brink

LA SECRETARIA

Fdo.: Mónica Mesa Suárez